



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DIRECTORAL

Exp. 01148064

R.D.R. N° 09-2016-GRL-GRDE-DIREPRO-LIMA / ACUICULTURA

CONCESIÓN ACUÍCOLA

Huacho, 07 de Marzo 2016.

VISTO:

El expediente N° 1143712, de fecha 29 de febrero 2016, presentado por la Empresa ACUIPE S.A.C. representado por el Sr. MONTERO GOMEZ Fernando Jesús, identificado con D.N.I N° 72364396 y domicilio legal en Mz. "A" LT.16 Urbanización Alameda Portuaria, Distrito del Callao, Provincia de Callao-Región Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 41°, 42° y 44° del Decreto Ley N° 25977 -Ley. General de Pesca y el Artículo 118° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el Ministerio de Pesquería, ahora Ministerio de Producción, otorga las Autorizaciones a plazo determinado para permitir el desarrollo de la actividad acuícola en predios de propiedad privada.

Que, el artículo 1° del Decreto legislativo N° 1195, que Aprueba la Ley General de Acuicultura, tiene por Objetivo fomentar, desarrollar y regular la Acuicultura, en sus diversas facetas productivas en ambientes marinos y continentales.

Que, el Artículo 2° de la citada Ley, Declaración de interés Nacional, Declárese el desarrollo de la Acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y a la competitividad, en armonía con la preservación del Ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre sus otros beneficios.

Que, el numeral 14.1. del Artículo 14° de la citada Ley, establece que para el desarrollo de la Acuicultura en terrenos de dominio público; fondo o aguas marinas y continentales, el Ministerio de la Producción es el ente rector que otorga Concesión. Siendo de igual modo competentes en el maro del Proceso de Descentralización las Direcciones Regionales de Producción.

Que, según el Artículo 6°, sobre ámbito de Aplicación de la Ley.- Las disposiciones contenidas en ella, así como en sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, vinculada a la actividad o al desarrollo de la acuicultura en territorio nacional.

Que, el Artículo 16 establece en lo referente a la Supervisión y fiscalización: El Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia,



son los encargados de la supervisión y fiscalización de las Autorizaciones o concesiones acuícolas, a fin de lograr el desarrollo sostenible de la Actividad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-LR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, considerándose en el Procedimiento N° 234 "Concesión para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Menor Escala".

Que, dada la solicitud de Concesión de la Empresa ACUIPE S.A.C, representado por el Sr. **MONTERO GOMEZ Fernando Jesús**, para desarrollar Acuicultura a menor escala del recurso Trucha Arco iris "Oncorhynchus mikiss" en 20 jaulas flotantes, con las siguientes dimensiones:

CUADRO N° 01
DIMENSIONES DE JAULAS FLOTANTES

N°	N° DE JAULAS	ESTADÍO	DIMENSIONES DE JAULA
01	04	Alevinos	4.00 x 4.00 x 3.50
02	04	Juveniles	4.00 x 4.00 x 3.50
03	04	Adulto	4.00 x 4.00 x 3.50
04	08	Acabado	4.00 x 4.00 x 3.50

Que, tras la evaluación efectuada a los documentos presentados, se concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 234 del Texto Único de Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL, conforme lo informado por el Especialista del área de Acuicultura de la Dirección Regional de la Producción, mediante informe N° 020-2016-GRL/GRDE-DRP-CYC de fecha 07 de marzo del 2016.

De conformidad, con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el D.S. N° 012-2001-PE y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1195, que Aprueba la Ley General de Acuicultura; D.S. N° 010-2000-PE, y la Ordenanza Regional N° 011-2013 CR-RL.

De conformidad con las consideraciones expuestas:

SE RESUELVE:

ARTICULO I:

Otorgar a la Empresa ACUIPE S.A.C representado por el Sr. **MONTERO GOMEZ Fernando Jesús** identificado con D.N.I N° 72364396, Concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura a menor escala, del recurso trucha arco iris "Ocorhynchus mikiss" en 20 jaulas flotantes que serán instaladas en la laguna de Chuchún ubicada en la cordillera de la viuda, comunidad campesina de Cullhuay, Distrito de Huaros, Provincia de Canta - Región Lima, con las siguientes coordenadas:



CUADRO N° 02
COORDENADAS UTM DE LA INSTALACION PISCICOLA

VERTICE	LADO	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (X)
A	A-B	102° 40' 49"	342938.000	8742325.000
B	B-C	77° 19' 11"	343038 000	8742450.000
C	C-D	102° 40' 49"	343138 000	8742325.000
D	D-A	77° 19' 11"	343038.000	8742200.000

ARTICULO II:

La Concesión a la que se refiere el artículo precedente se otorga por un plazo de 10 años, renovables, tras el cumplimiento de parte del Administrado beneficiario de las siguientes condiciones:

- a) Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten el medio ambiente o altere el equilibrio biotecnológica del sistema hídrico circundante, dedicar su actividad específicamente al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- b) La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- c) Presentar el informe de Estadística Pesquera Trimestral, utilizando el formulario establecido, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, alcanzando como plazo máximo a los quince (15) días calendario de finalizado cada trimestre.
- d) Presentar informes Trimestrales a la Dirección Regional de la Producción sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo de los cultivos.
- e) La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones Acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción

ARTÍCULO III:

La presente autorización, está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca el derecho de uso de agua, que obtenga el beneficiario de la Autoridad Local del Agua que corresponda.

El Titular de la Autorización, deberá recabar autorización para el uso del agua, ante la Administración técnica del Distrito de Riego correspondiente.

ARTICULO IV:

La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el Proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, así como de lo establecido en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTICULO V:

La utilización del objeto de la Autorización con una finalidad distinta aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivo su otorgamiento, no acreditar la ejecución del proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, de lo establecido en la presente Resolución Directoral y lo dispuesto en el Decreto Legislativo que aprueba la ley de la



Acuicultura serán causales de CADUCIDAD del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO VI:

Trascríbase la presente Resolución Directoral a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) del Ministerio de Agricultura, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima y a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. CÉSAR / ZAPATA BELLÓN
Dirección Regional de Producción